

**INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE CONTR 2025 400850, POR LA EMPRESA GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, EN EL MARCO DE LA COMPONENTE 20 DEL «PLAN ESTRÁTÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL» DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU».**

**PRIMERO:** El 14 de octubre de 2025 se publica en el Perfil del Contratante de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el contrato CONTR 202 0000400850 “Contrato de suministro de materiales informativos y publicitarios para la difusión del programa de acreditación de competencias profesionales, en el marco de la Componente 20 del «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional» del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU.», concediendo un plazo de finalización de presentación de ofertas hasta el 29 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.

**SEGUNDO:** El día 29 de octubre de 2025 en la sede de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sita en la C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, se reúne el órgano de contratación para la apertura, y análisis de la documentación contenida en el sobre único electrónico, de conformidad con la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Entre las ofertas presentadas encontramos las siguiente:

GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., cuya oferta económica asciende a **veinticinco mil setecientos cincuenta euros con treinta y seis céntimos, IVA incluido** (25.750,36 €).

Una vez abierto el sobre electrónico único, se constata que la oferta presentada por la empresa licitadora GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L, al aplicar los parámetros de anormalidad establecidos en el apartado 8.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que determina el umbral de oferta anormalmente baja en la cantidad de 27.116,90 €, incurre en presunción de anormalidad, por lo que se ha acordado la procedencia de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 según el cual “Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios...”.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y habiéndose considerado que el precio ofertado por empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. para el contrato CONTR 2025/400850 puede ser desproporcionado o anormal, según los parámetros objetivos recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA teniendo en cuenta que, “Cuando concurran cuatro o más licitadores, la proposición económica sea inferior a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas en más de más de 10 unidades porcentuales; y no obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MERCEDES SOTO RAMIREZ	04/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKRW3CU4PF9MVGR74AR8MH2MKH	PÁG. 1/3

encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 10 puntos que obtenga de diferencia en los criterios de adjudicación relacionados con la calidad del servicio y evaluables mediante la aplicación de fórmulas respecto de la puntuación media obtenida en dichos criterios por el resto de los licitadores”, se le requirió a la empresa para que justificara razonada y detalladamente la viabilidad de la misma mediante la presentación, a través del SIREC-Portal de licitación electrónica.

En el apartado cuarto del artículo 149 de la LCSP dispone que “En todo caso, los órganos de contratación rechazarán ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”.

**CUARTO:** La empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. presentó dentro del plazo estipulado documentación justificativa firmada por MANUEL MUÑOZ LEAL, en representación de la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.

**QUINTO:** A fin de justificar la viabilidad de su oferta, conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, y según el requerimiento efectuado, la empresa debería aportar una justificación que atendiera, además de a los extremos recogidos en el punto 4 del citado artículo, a los siguientes requisitos:

La empresa deberá desglosar su oferta conforme a la estructura de costes utilizada en la valoración del expediente, descrita en el apartado 2 del Anexo I del PCAP (costes directos, costes indirectos y beneficio industrial).

Asimismo, deberá justificar la viabilidad de su oferta en aquellos conceptos y partidas que presenten una disminución respecto del presupuesto base de licitación, detallando y justificando los costes de cada uno de ellos. Igualmente, deberá indicar las partes cuya subcontratación tenga prevista, en caso de que proceda.

**SEXTO:** Estudiada la justificación económica presentada por la licitadora, se constata que la documentación aportada no se adecúa al requerimiento formulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

La empresa únicamente desglosa los costes correspondientes al cartel y al tríptico, sin detallar los costes del resto de materiales incluidos en el objeto contractual. Posteriormente incorpora una relación genérica de maquinaria, medios de transporte y otros aspectos operativos, información esta que no guarda relación con el requerimiento efectuado, el cual exigía expresamente:

- El desglose de la oferta conforme a la estructura de costes utilizada en la valoración del expediente, recogida en el apartado 2 del Anexo I del PCAP (costes directos, costes indirectos y beneficio industrial).
- La justificación de la viabilidad en aquellos conceptos y artículos con diferencia a la baja respecto al presupuesto base de licitación, detallando y justificando los costes de cada uno de ellos.
- La indicación de las partes que la empresa prevé subcontratar, en su caso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MERCEDES SOTO RAMIREZ	04/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKRW3CU4PF9MVGR74AR8MH2MKH	PÁG. 2/3

**CONCLUSIÓN:** Como conclusión, y en atención a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, la información aportada por la empresa no permite acreditar con suficiente solvencia la viabilidad de la oferta, al no cumplir con el nivel de desglose y justificación requerido por este órgano de contratación.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el citado artículo 149.4 de la LCSP, se informa, salvo mejor fundamentación en Derecho, que la oferta presentada debe considerarse anormalmente baja, al resultar **incompleta** la justificación aportada en relación con los costes de ejecución del contrato.

La Coordinadora del Área de Evaluación y Acreditación de Competencias

Fdo.: Mercedes Soto Ramírez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MERCEDES SOTO RAMIREZ	04/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKRW3CU4PF9MVGR74AR8MH2MKH	PÁG. 3/3

